



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 277 / 2012

OBRA NUEVA

FECHA PERMISO : 13 DE NOVIEMBRE DE 2012

VENCE : 13 DE NOVIEMBRE DE 2015
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

de 02 pisos y clase AA-b / A-3

ubicado en LOTE N°11 - MZ. B - KM.1,6 - FUNDO EL CASTILLO

Población

PROPIETARIO SOC. AGROCOMERCIAL SAFRATEC CHILE LTDA.

R.U.T N° 76.033.350-6

domiciliado en OSORNO calle RAMIREZ

N° 1071 OFICINA N°101

ARQUITECTO CRISTOBAL RETAMAL SAN MARTIN

domicilio LOS ESPINOS N°3282 – MACUL

N° patente profesional 0303897

RUT N° 14.122.902-8

CALCULISTA RAUL VARGAS ARANGUA

Domicilio SAN FRANCISCO N°074 - VALDIVIA

N° patente profesional 3-1105

RUT N° 14.316.716-K

CONSTRUCTOR RAUL VARGAS ARANGUA

domicilio SAN FRANCISCO N°074 - VALDIVIA

N° patente profesional 3-1105

RUT N° 14.316.716-K

SUPERVISOR

RUT N°

ROL de propiedad N° 4520-18

Superficie terreno 5.000 M2.

Derechos municipales \$695.917.-

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	828 M ²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	828 M ²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



Angela Villarroel Mansilla
ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

AVM/ESP/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la construcción de Bodega de Acopio, ubicada en Lote N°11, Mz. B, Km. 1,6, Fundo El Castillo, Camno a Pto. Octay, de propiedad de Sociedad Agrocomercial Safratec Chile Ltda., con una superficie aprobada de 828 M²
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

AVM/ESP/rsev